



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 770

VISTO:

El Convenio de Fortalecimiento Logístico propuesto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto incrementar la capacidad operativa de la fuerza policial en el ámbito correspondiente al Distrito de Presidente Perón;

Que la Ley de Seguridad Pública N° 12154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en razón de la experiencia recogida y los resultados obtenidos fue dictado el Decreto N° 813/11 por el que se implementa la segunda etapa de la referida operatoria;

Que atento a ello el Departamento Ejecutivo Municipal solicitó al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, la asignación de recursos con la finalidad de adquirir motovehículos de baja cilindrada destinados a reforzar con unidades de empleo rápido el despliegue en zonas urbanas de los móviles ya existentes en esta jurisdicción;

Que el Ministerio accediendo a lo solicitado otorgó en concepto de subsidio la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 58.400,00) para ser destinados a solventar la compra de ocho (8) motocicletas de entre 100 y 110 c.c. de cilindradas, para ser asignadas como patrulleros de las policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto:


LEONARDO AMELTO MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


CARINA MABEL BIROULET
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 770

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio suscripto, entre la Municipalidad de Presidente Perón, y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual el Ministerio otorga un Subsidio de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 58.400.00) destinados a la adquisición de Ocho (8) motocicletas.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las Adecuaciones necesarias, en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos para el año 2011, a los efectos de la cumplimentación de lo previsto en el artículo 1° de la presente

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a incorporar al Patrimonio Municipal las ocho (8) motocicletas que se adquieran con los fondos del Subsidio otorgado por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ceder en Comodato, al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, según lo enumerado en la cláusula quinta del presente Convenio, las ocho motocicletas que se adquieran con el Subsidio, las que serán destinadas a aumentar la capacidad operativa policial en el Distrito de Presidente Perón.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a cubrir, con fondos del Erario Municipal, los gastos que se generen en el cumplimiento de lo previsto en la cláusula sexta del presente Convenio.

ARTÍCULO 6°: Incorpórase copia del Convenio aludido en el artículo 1°, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 7°: El Departamento Ejecutivo deberá realizar las previsiones presupuestarias necesarias, durante los Ejercicios Financieros que dure el Comodato previsto en la cláusula quinta del Convenio convalidado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil once.


Leonardo Adolfo Mohamed
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Curina Nobel Birsa
PRESIDENTE

Guernica, 09 de septiembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 770 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 08 de septiembre de 2011;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la ORDENANZA N° 770.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1150.-


Etc. Julio Oscar Quiros
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGISTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Presidente Perón, representada en este acto por el Intendente Municipal, Alfonso Aníbal REGUEIRO, con domicilio en avenida Crisólogo Larralde N° 241, Guernica, en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referéndum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que por Decreto N° 1794/10 se autorizó al Ministerio de Justicia y Seguridad a suscribir con todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires convenios destinados al Fortalecimiento Logístico de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

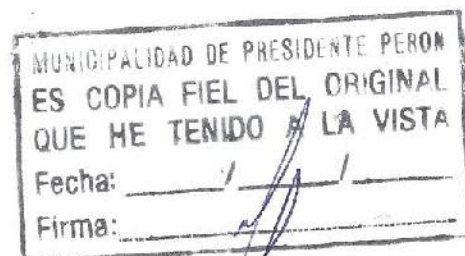
Que mediante dicha operatoria se asignó un subsidio a cada Comuna con destino a la adquisición de móviles y cuyo monto fuera fijado a través del Decreto de mención;

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en razón de la experiencia recogida y los resultados obtenidos fue dictado el Decreto N° 813/11 por el que se implementara la segunda etapa de la referida operatoria;

Que en virtud de la agilidad puesta de manifiesto en los indicados procesos de adquisición, el titular del Poder Ejecutivo comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos con la finalidad de adquirir motovehículos de baja



Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

cilindrada destinados a reforzar con unidades de empleo rápido, el despliegue en zonas urbanas de los móviles ya existentes en esa jurisdicción;

Que en atención a ello corresponde acceder al referido requerimiento, y disponer el otorgamiento de un subsidio a **"LA BENEFICIARIA"** cuyo objeto específico será la adquisición de los apuntados motovehículos, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley Nº 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente, "ad referendum" del dictado del correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo aprobatorio de esta operatoria, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** otorga a **"LA BENEFICIARIA"** en concepto de subsidio, la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 58.400), la que será destinada a solventar la compra de ocho (8) motocicletas de entre 100 y 110 c.c. de cilindrada para ser asignadas como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, en zonas urbanas.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valor máximo de referencia para la adquisición de las indicadas motocicletas la suma de pesos siete mil trescientos (\$ 7.300) por unidad. La diferencia que pudiere surgir respecto de los citados valores máximos será asumida por **"LA BENEFICIARIA"** por cada unidad a adquirir.

SEGUNDA: **"EL MINISTERIO"** cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de **"LA BENEFICIARIA"**, las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la/s facturación/es que esta última presente debidamente conformada por ella de resultar necesario atento las previsiones de las características y especificaciones técnicas según se consigna en la Cláusula cuarta, sirviendo el presente de suficiente autorización.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

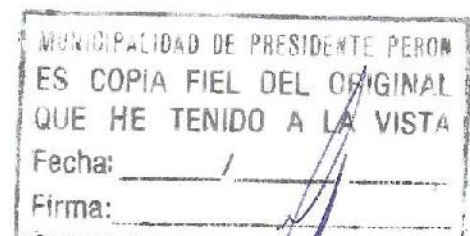
CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los motovehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor del cumplimiento de éstas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 2 de diciembre de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" los gastos de registro y patentamiento de las unidades y durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las mismas, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio se suscribe "ad referéndum" del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la operatoria de que se trata.

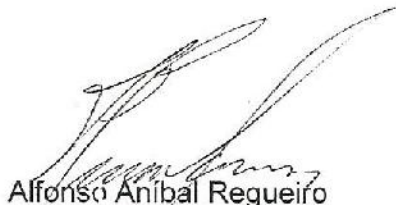
OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.



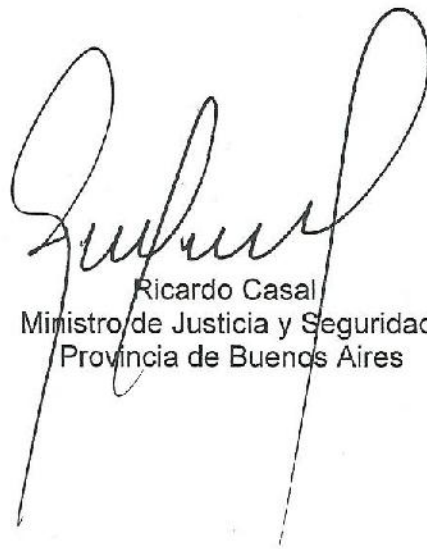
Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los días del mes de de 2011.



Alfonso Aníbal Regueiro
Intendente
Municipalidad de Presidente Perón



Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
Provincia de Buenos Aires